



Ministerio de Justicia

Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 26 ABR 2006

REF: Impuesto de Sellos.-

CIRCULAR D.R. N° 000014

**SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTOR PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y CAPITAL FEDERAL**


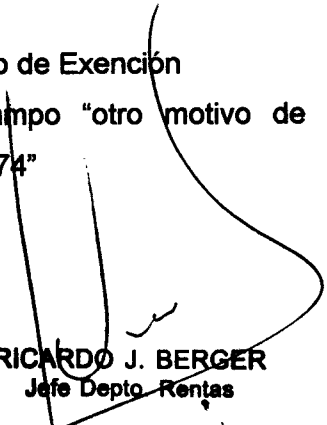
Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente con la Provincia Buenos Aires y con relación al tema objeto de la referencia.

En tal sentido le informo que en razón del dictado por parte de la Provincia de Buenos Aires de la Ley 13404, se introduce al Artículo 274 del Código Fiscal el Inciso 57, el cual expresa la exención del Impuesto de Sellos a los actos de transferencia de los vehículos cuyo modelo año esté comprendido hasta año 1993 inclusive.

Por lo expuesto y en virtud del Informe producido por la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Rentas, el cual nos fuera comunicado por Nota 69 DAR, los procedimientos de carga en el sistema informático "Gercydas 2" se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- 1) según modelo:
 - Para los automotores modelo año 1977 a 1991: Ingresar por Sellos Municipalizados.
 - Para los automotores modelo año 1992 a 1993: Ingresar por Sellos No Municipalizados.
- 2) Realizar la carga de datos como lo indica el Instructivo en su Punto 2
- 3) Tildar el campo "Exento/Otros"
- 4) Ingresar "Otros" en el campo "Motivo de Exención"
- 5) Incorporar textualmente en el campo "otro motivo de exención" el siguiente párrafo: "Ley 13404, Art.274"

Sin mas, saludo a ustedes Atte.-



RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas